

AL FIRMAR ESTE ACUERDO, USTED RENUNCIA A SU DERECHO A UN JUICIO POR JURADO Y ACUERDA SOMETER A ARBITRAJE A TODAS LAS DEMANDAS RESULTANTES O QUE ESTÉN RELACIONADAS CON SU ATENCIÓN Y TRATAMIENTOS MÉDICOS
(Planilla A)

ACUERDO DE ARBITRAJE PARA LAS DEMANDAS RESULTANTES DE O QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTOS MÉDICOS

1. ACUERDO PARA SOMETER A ARBITRAJE LAS DEMANDAS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTOS MÉDICOS FUTUROS. El paciente acuerda que toda controversia, incluyendo pero sin limitarse únicamente a las demandas por negligencia médica, lesiones personales, pérdida de consorcio conyugal u homicidio culposo resultantes de, o de alguna forma relacionadas con el diagnóstico, tratamiento o atención del paciente por parte del proveedor de servicios médicos que suscribe, incluyendo cualquier socio, agente o empleado de dicho proveedor de servicios médicos, se someterá a un proceso de arbitraje vinculante.
2. ACUERDO PARA SOMETER A ARBITRAJE LAS DEMANDAS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTOS PASADOS. El paciente además acuerda que toda controversia, incluyendo pero sin limitarse únicamente a las demandas por negligencia médica, lesiones personales, pérdida de consorcio conyugal u homicidio culposo resultantes de, o de alguna forma relacionadas con el diagnóstico, tratamientos o atención pasados del paciente por parte del proveedor de servicios médicos o sus agentes o empleados, se someterá a un proceso de arbitraje vinculante.
3. RENUNCIA AL DERECHO A JUICIO POR JURADO. Ambas partes de este Acuerdo, al plasmar su firma, renuncian a su derecho constitucional a que dicha disputa se decida en un tribunal judicial con jurado y, en su lugar, aceptan el uso de un proceso de arbitraje vinculante.
4. TODOS LOS DEMANDANTES DEBEN SOMETER A ARBITRAJE A TODAS LAS DEMANDAS. Todas las demandas basadas en el mismo hecho, incidente o atención médica se someterán al arbitraje en un solo proceso. Las partes de este Acuerdo tienen la intención de vincular a todas las partes cuyas demandas puedan ser resultantes de, o estar relacionadas con tratamientos o servicios prestados por el proveedor de servicios médicos, incluyendo el paciente, su caudal hereditario, cualquier cónyuge o heredero del paciente, cualquier padre biológico o adoptivo del paciente, y cualquiera de sus hijos, independientemente de que hayan nacido o no, en el momento del hecho que da motivo a la demanda. En caso de una madre embarazada, el término "paciente" aquí descrito significará tanto a la madre como al niño o niños esperados. Al firmar este Acuerdo, las partes aceptan la participación en este proceso de arbitraje de cualquier persona o entidad que de alguna manera pudiera ser una parte adicional adecuada en la acción judicial.

**AL FIRMAR ESTE ACUERDO, USTED RENUNCIA A SU DERECHO A UN JUICIO POR
JURADO Y ACUERDA SOMETER A ARBITRAJE A TODAS LAS DEMANDAS
RESULTANTES O QUE ESTÉN RELACIONADAS CON SU ATENCIÓN Y TRATAMIENTOS
MÉDICOS
(Planilla A)**

5. **PROCEDIMIENTO DEL ARBITRAJE.** Las partes acuerdan y reconocen que las disposiciones de los Estatutos de la Florida, Capítulo 766, que rigen a las reclamaciones sobre negligencia médica serán válidas para las partes y/o el (los) demandante(s) en todo sentido, salvo que al concluir el período del chequeo médico antes de la demanda y siempre y cuando no exista acuerdo mutuo de arbitraje al amparo de los Estatutos de la Florida, 766.106 ó 766.207, las partes y/o el (los) demandante(s) resolverán cualquier demanda por medio del proceso de arbitraje conforme a lo establecido en este Acuerdo. Así mismo, no se hará ninguna demanda de arbitraje hasta la conclusión del período de evaluación pre-demanda, en virtud de los Estatutos de la Florida, Capítulo 766. Dentro del período de veinte (20) días después que una parte de este Acuerdo le haya entregado una notificación por escrito a la otra parte sobre una demanda de arbitraje de dicha disputa o controversia, cada una de las partes de la disputa o controversia deberá tener el derecho absoluto y sin restricciones de nombrar al árbitro de su preferencia e informará a la otra parte sobre dicho nombramiento. Dentro de un período razonable posterior a la entrega de tales notificaciones, los dos árbitros seleccionados deberán nombrar un árbitro neutral y notificarán a las partes sobre su selección. Los árbitros celebrarán una audiencia dentro de un período razonable posterior a la notificación sobre la selección del árbitro neutral. Las partes acuerdan que los procesos de arbitraje tienen carácter privado, no público, y que la privacidad de las partes y los procesos de arbitraje se deberán preservar.
6. **GASTOS DE ARBITRAJE.** Los gastos del arbitraje serán compartidos equitativamente entre las partes de este Acuerdo.
7. **DERECHO APLICABLE.** Salvo lo establecido en este documento, el proceso de arbitraje se realizará y se regirá por las disposiciones del Código de Arbitraje de la Florida, Estatutos de la Florida, Sección 682.01 et seq. El panel de arbitraje permitirá una presentación de pruebas razonable de acuerdo con los asuntos en cuestión, relacionados con cualquier reclamación basada en un programa razonable determinado por dicho panel de arbitraje, que deberá incluir por lo menos pruebas relacionadas con: divulgaciones de peritos y testigos, declaraciones de peritos, testigos y las partes involucradas; y pruebas escritas, incluyendo un poder para emitir de citaciones de cada una de las partes. Al realizar el proceso de arbitraje al amparo de los Estatutos de la Florida, Sección 682.01 et seq., se aplicarán todas las disposiciones substanciales de las leyes de la Florida que rigen las demandas sobre negligencia médica, incluyendo pero sin limitarse únicamente a la Ley sobre Homicidio Culposo de la Florida, criterio que determina los parámetros de los proveedores de servicios médicos, los límites a los daños según los Estatutos de la Florida 766.118, el plazo prescriptivo y reposo aplicables así como la aplicación de fuentes colaterales y contrapartidas. El foro del arbitraje será en el condado donde se prestaron los servicios médicos en cuestión en este arbitraje.
8. **EFFECTO DEL RECHAZO A PROCEDER CON EL ARBITRAJE.** En caso de que una de las partes de este Acuerdo rehúse a continuar con el proceso de arbitraje, la parte que demandó el arbitraje se reserva el derecho a proceder con el arbitraje, el

AL FIRMAR ESTE ACUERDO, USTED RENUNCIA A SU DERECHO A UN JUICIO POR JURADO Y ACUERDA SOMETER A ARBITRAJE A TODAS LAS DEMANDAS RESULTANTES O QUE ESTÉN RELACIONADAS CON SU ATENCIÓN Y TRATAMIENTOS MÉDICOS
(Planilla A)

nombramiento de un árbitro y las audiencias para resolver la disputa, a pesar de la negativa a participar o ausencia de la parte contraria. La presentación de una disputa conforme lo establecido en este Acuerdo para iniciar un proceso de arbitraje se puede evitar únicamente por medio de una orden válida del tribunal en la que se indique que la disputa va más allá del alcance de este proceso de Acuerdo de arbitraje o que contiene un aspecto ilegal que impide la solución de la disputa por medio de un proceso de arbitraje. Cualquier parte de este Acuerdo que rehúse continuar con el proceso de arbitraje por este medio reconoce que el árbitro continuará la audiencia de arbitraje y presentará una decisión vinculante sin la participación del proceso de arbitraje de la parte contraria o a pesar de la ausencia de esa parte en la audiencia de arbitraje.

9. DIVISIBILIDAD. Si cualquier disposición de este Acuerdo se considera nula o inaplicable, el resto de las disposiciones mantendrán su vigencia y no se verán afectadas por la invalidez de ninguna otra disposición.
10. RECONOCIMIENTOS DEL PACIENTE. Al firmar este acuerdo, el paciente también reconoce haber recibido información sobre:
 - a. LA AUSENCIA DE MEDIDAS COERCITIVAS. El Acuerdo no se puede someter a la aprobación de un paciente cuya condición evita que tome una decisión racional, independientemente de si está de acuerdo o no;
 - b. EL ACUERDO BASADO EN LA DECISIÓN PROPIA. La decisión de firmar o no el acuerdo es un asunto que compete únicamente al paciente, sin influencia alguna por parte del médico u hospital;
 - c. EL ACUSE DE RECIBO DE COPIAS DEL ACUERDO. He recibido una copia de este Acuerdo;
 - d. EL ARBITRAJE VINCULANTE Y EL EFECTO SOBRE EL DERECHO A APELACIÓN. El arbitraje vinculante significa que las partes renuncian a su derecho a acudir a un tribunal para evaluar o defender una demanda que se interponga al amparo de este Acuerdo. La solución de las demandas interpuestas al amparo de este Acuerdo estará a cargo de un panel de árbitros y no de un juez o jurado. Todas las partes tienen derecho a una audiencia justa, pero los procedimientos de arbitraje son más simples y más limitados que las regulaciones aplicables al tribunal. Las decisiones dictadas por el proceso de arbitraje tienen el mismo carácter que las de cualquier orden del tribunal, son finales y por regla general no habrá derecho a apelar una decisión adversa.
 - e. LA LECTURA DEL ACUERDO, LA FILMACIÓN Y EL ENTENDIMIENTO. He leído y entiendo el Acuerdo anterior y también he visto cuidadosamente el video que me entregaron y que me explicó este Acuerdo para mi entera

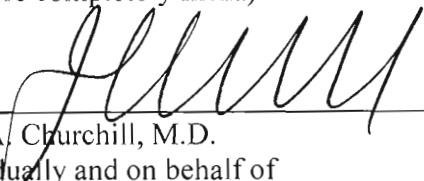
AL FIRMAR ESTE ACUERDO, USTED RENUNCIA A SU DERECHO A UN JUICIO POR JURADO Y ACUERDA SOMETER A ARBITRAJE A TODAS LAS DEMANDAS RESULTANTES O QUE ESTÉN RELACIONADAS CON SU ATENCIÓN Y TRATAMIENTOS MÉDICOS
(Planilla A)

satisfacción. Entiendo que tengo derecho a que respondan mis preguntas sobre el proceso de arbitraje o este Acuerdo y que no tengo ninguna pregunta sin respuesta.

f. FIRMA DEL ACUERDO. Este Acuerdo tendrá efectividad a partir de la firma del paciente o del representante del paciente más adelante. Una vez firmado, este Acuerdo será considerado como completamente vigente y vinculante para todas las partes.

Por _____, 20____.
Paciente (Nombre completo y firma)

Por _____, 20____.
Padre o tutor si el paciente es menor de edad
(Nombre completo y firma)

Por  _____, 7/26, 20 10.
John A. Churchill, M.D.
Individually and on behalf of
Pediatric Orthopedics of Southwest Florida

Por  _____, 7/26, 20 10.
F. Brett Shannon, D.O.

Por  _____, 7/26, 20 10.
Matthew R. Wagner, M.D.